

INFORME SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR

I.- Introducción

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 quaterdecies apartado 4, letra f) del texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (tras la reforma de dicha norma operada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre) y del artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración de Duro Felguera, S.A. (en adelante, la Sociedad), la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento de Duro Felguera S.A. (en adelante, la Comisión de Auditoría) emite el presente informe con carácter previo a la emisión por parte de Deloitte, S.L. (en adelante, el auditor de cuentas), de su informe de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2020, manifestando lo siguiente:

- Se han establecido las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión de auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.
- La Comisión de Auditoría ha recibido del auditor de cuentas la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor de cuentas, o por las personas o entidades vinculadas a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, asegurando que la Sociedad y el auditor de cuentas respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores. Se adjunta al presente informe, como anexo, copia de la comunicación escrita presentada por el auditor de cuentas.

II.- Permanencia y rotación de los auditores

De acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en relación con la designación, rotación y contratación de los auditores de cuentas, el Consejo de Administración de Duro Felguera, S.A. acordó proponer en la Junta General de Accionistas celebrada el día 29 de octubre de 2020 la elección de Deloitte, S.L. como auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2020, 2021 y 2022. Se cumple, por tanto, el primer ejercicio en el que Deloitte, S.L. actúa como auditores externos de la Sociedad.

III.- Análisis de la independencia de los auditores

El presente informe toma en consideración la siguiente información para la emisión de su opinión en relación a la independencia del Auditor de Cuentas de la Sociedad y su grupo durante el ejercicio 2020:

- El documento de confirmación de independencia recibido del auditor de cuentas. Dicha confirmación escrita y firmada por Deloitte, S.L. ratifica que los honorarios de auditoría y otros servicios prestados a Duro Felguera, S.A. y las sociedades de su grupo, por el total de las firmas de su red, ascienden a 525.974 euros según detalle que se muestra a continuación:

Conceptos	Honorarios en Euros
Servicios de Auditoría (*)	492.500
Otros servicios de verificación	12.000
Total servicios de Auditoría y Relacionados	504.500
Servicios Fiscales	20.974
Otros Servicios	500
Total Servicios Profesionales	525.974

(*) Incluye la revisión de los estados financieros consolidados del Grupo a 30.06.2020 que ascendieron a 30 miles de euros

De igual modo, dicho documento manifiesta lo siguiente:

“El equipo del encargo de auditoría y Deloitte, S.L., con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (IAC) y el Reglamento (UE) n° 537/2014, de 16 de abril.”

- Las comparecencias en las reuniones de la Comisión de Auditoría a lo largo del ejercicio 2020 en relación con los avances en el cierre de los estados financieros, la situación económico-financiera del grupo y la situación del control interno en el grupo Duro Felguera, entre otros asuntos. Se deja constancia de que en dichas reuniones el Auditor de Cuentas no informó de ninguna situación que pudiese poner en riesgo su independencia.
- La confirmación por parte del Auditor Externo de la existencia de procedimientos internos como salvaguarda de su independencia tales como políticas, comunicaciones informativas, controles de cumplimiento y certificados trimestrales y anuales que garantizan que Deloitte cumple con su política de independencia y con la regulación del país.
- Las medidas internas para la salvaguarda de la independencia del auditor externo en Duro Felguera, S.A. mediante las cuales se establece la obligatoriedad de aprobación por parte de la Comisión de Auditoría de cualquier servicio que vaya a ser prestado por los Auditores Externos.

Por ello, en virtud de lo expuesto en el presente informe así como de la verificación realizada por la Comisión de Auditoría de los aspectos que se recogen en el mismo, en el dictamen solicitado al auditor de cuentas y otros informes recibidos, no se han identificado evidencias que pongan en cuestión el cumplimiento de la normativa en vigor en España de la actividad de auditoría de cuentas en materia de régimen de independencia del auditor, por lo que la Comisión de Auditoría acuerda por unanimidad emitir una opinión favorable con relación a la independencia de Deloitte, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad.

Gijón, 16 de abril de 2021